

B O. 21-03-2012

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 22**

*Córdoba, 13 de Marzo de 2012.-*

**VISTO:** El Artículo 28 del Código Tributario –Ley N° 6006 T.O. 2004 y modificatorias–, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, en especial la Resolución Normativa N° 6/2011 (B.O. 17-10-2011);

### **Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Resolución Normativa N° 6/2011, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 se aprobó el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, reglamentando su utilización.

**QUE** los Escribanos Públicos de la Provincia de Córdoba y Martilleros, por el Artículo 28 del Código Tributario –Ley N° 6006 T.O. 2004 y modificatorias– son los encargados de realizar el depósito del gravamen de Sellos respectivo.

**QUE** los Escribanos también son nombrados por el Decreto N° 443/2004 como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando intervengan en la escrituración de operaciones financieras y el prestamista o sujeto responsable no acredite estar inscripto por esta actividad en el citado impuesto.

**QUE** es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones operativas así lo merezcan.

**QUE** por lo expresado en los considerandos anteriores y a raíz de los inconvenientes existentes en las puntas de caja de algunas Entidades Recaudadoras para recepcionar las Liquidaciones y Pagos presentados por los Escribanos y Martilleros Públicos de la Provincia de Córdoba, se considera conveniente -excepcionalmente para los mencionados usuarios- trasladar al 01 de Junio de 2012 el uso obligatorio del mismo.

**QUE** consecuentemente resulta necesario modificar el Artículo 520° (2) y el **ANEXO XLVII “Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520° (1) y 520° (3) R.N. 1/2011)”** de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

**POR TODO ELLO**, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

**I.- SUSTITUIR** el Artículo 520° (2) por el siguiente:

**ARTÍCULO 520° (2).-** *El Aplicativo previsto en el Artículo anterior deberá utilizarse para las operaciones efectuadas a partir del 1° de Marzo de 2012.*

*Para las operaciones efectuadas con anterioridad a la fecha establecida precedentemente deberá declararse y pagarse a través de la operatoria anterior (con los Formularios F-603, F-424 y F- 425, F-600 ó F-342) hasta el 31-03-2012. A partir del 01-04-2012 toda presentación y/o pago de estas operaciones deberá efectuarse con el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados con los Formularios antes mencionados.*

*Los usuarios deberán utilizar el nuevo Aplicativo para efectuar las Declaraciones y/o Pagos tanto como Agente de Retención y/o Percepción como de Contribuyentes cuando revistan ambos caracteres.*

*Excepcionalmente los Escribanos y Martilleros Públicos de la Provincia de Córdoba, deberán utilizar dicho Aplicativo para las operaciones efectuadas a partir del 01 de Junio de 2012, fecha hasta la cual utilizarán para presentar las Liquidaciones y Pagos los Formularios F-424 y F-425 u opcionalmente el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA usando las bocas de las Entidades Recaudadoras habilitadas y detalladas en la Página de Gobierno [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) / Dirección General de Rentas, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados a través de los Formularios F-424 y F-425 con posterioridad a dicha fecha.*

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR** el **ANEXO XLVII – APLICATIVO SELLOS.CBA (ART. 520° (1) Y 520° (3) R.N. 1/2011)** de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

**ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

AGC
LO
BL
IGM

**ALEJANDRO G. CARIDAD**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



**ANEXO XLVII “APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS (ART. 520° (1) Y 520° (3) R.N. 1/2011)”**

<b>VERSIONES APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS CÓRDOBA – VIGENCIA</b>		
<b>VERSIÓN</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>ACLARACIÓN</b>
1.0 Release 22	Operaciones efectuadas desde el 1° de Marzo de 2012	Para Operaciones efectuadas con anterioridad al 1° de Marzo de 2012 deberá declararse y pagarse hasta el 31-03-2012 por la operatoria anterior. A partir del 01-04-2012 deberá utilizarse el nuevo Aplicativo.
		En el caso de Escribanos y Martilleros Públicos de la Provincia deberán utilizarlo a partir de las operaciones efectuadas desde el 01-06-2012, fecha hasta la cual utilizarán para presentar las Liquidaciones y Pagos los Formularios F-424 y F-425 u opcionalmente el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA usando las bocas de las Entidades Recaudadoras habilitadas y detalladas en la Página de Gobierno <a href="http://www.cba.gov.ar">www.cba.gov.ar</a> / Dirección General de Rentas, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados a través de los Formularios F-424 y F-425 con posterioridad a dicha fecha.